

PROYECTO DE LEY

LEY DE DEFENSA Y RECUPERACIÓN DE LAS ESPECIES ICTÍCOLAS DEL RÍO PARANÁ

CAPITULO I - OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1°. La presente ley establece los lineamientos para una política pública de defensa y recuperación de la fauna ictícola en la sub cuenca del río Paraná para el control y protección de todas las especies que en ella habitan.

Artículo 2°. La defensa, control y recuperación de las especies que habitan la sub-cuenca del río Paraná cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Preservar, conservar, recuperar y mejorar las distintas especies y ecosistemas que se encuentren en riesgo;
- b) Asegurar un manejo sustentable de los recursos naturales y culturales de la pesca de río;
- c) Regular los niveles de exportación de las distintas especies de modo compatible a la evolución de la biomasa y el mantenimiento de las fuentes de trabajo;
- d) Acompañar a las Provincias en las decisiones referidas a la captura y explotación comercial de las especies ictícolas;
- e) Ejecutar políticas públicas de conservación de las especies basadas en la realización de estudios técnicos y científicos;
- f) Fomentar la participación de la comunidad en la formulación de políticas y en el control de su aplicación;
- g) Establecer un sistema de coordinación interjurisdiccional para la promoción

de políticas, acciones y normativa entre las provincias con costa en la sub-cuenca;

h) Contar un monitoreo permanente de los niveles hidrológicos del Río Paraná, dada la influencia de los cambios de caudales en la vida, desarrollo y movimientos de todas las especies de peces;

i) Promover una mejor calidad de vida de los pescadores artesanales y sus familias;

j) Constituir un fondo financiero que garantice los recursos materiales necesarios para concretar los objetivos de la presente ley.

Artículo 3°. Los distintos niveles de gobierno deberán establecer anualmente provisiones tendientes a asegurar la preservación de los recursos ictícolas de la sub-cuenca del río Paraná.

Artículo 4°. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5°. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca de la Nación deberá establecer cupos de exportación para las especies ictícolas de agua dulce provenientes del río Paraná, cualquiera sea su forma de preparación y/o presentación, de acuerdo al rendimiento pesquero potencial de dicho río y a los fines de evitar la depredación.

CAPITULO II- FONDO DE RECUPERACIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DE ESPECIES ICTÍCOLAS

Artículo 6°. Créase el Fondo de Recuperación, Control y Desarrollo de Especies Ictícolas (FORECODE), que será integrado por el 30 % de lo recaudado por derechos de exportación de las posiciones arancelarias del Capítulo 3 de la Nomenclatura.

Artículo 7°. El FORECODE será administrado por la autoridad de aplicación y se destinará a:

- a) Estudio integral de la normativa vigente en el orden nacional y en las provincias integrantes de la sub-cuenca referido a la captura, comercialización, industrialización, consumo y exportación de peces de río;
- b) Promover investigación sobre los niveles de contaminación, dinámica poblacional y migraciones de las especies, y en particular del sábalo (*Prochilodus Lineatus*) en la sub-cuenca del Paraná
- c) Asistir económica y socialmente a la población afectada por las consecuencias de la pandemia provocada por el COVID-19, por la situación crítica de la fauna ictícola a partir de su sobreexplotación y por los cambios hidrológicos del río;
- d) Crear un sistema de subsidios destinado a la compra de elementos de trabajo a pescadores debidamente registrados;
- e) Estimular la creación y fortalecimientos de empresas que produzcan y/o comercialicen pescado de río destinado al mercado interno. Favorecer la cadena de valor del sector;
- f) Ejecutar un programa integral de control y recuperación de las pesquerías de la sub-cuenca Paraná tendiente a detener la depredación del recurso ictícola de agua dulce;
- g) Llevar adelante campañas de promoción del consumo de pescados de río en nuestro mercado interno;
- h) Favorecer la incorporación de valor agregado a las exportaciones de pescado de río;
- i) Promover desarrollos turísticos apoyadas en las actividades deportivas conocidas como "pesca de río con devolución";
- j) Apoyar otra actividad cuyo propósito armonice con el espíritu de la presente Ley.

CAPITULO III– CONSEJO INTERPROVINCIAL DE LA PESCA DEL RÍO PARANÁ

Artículo 8°. Créase como organismo permanente el Consejo de la Pesca del Río Paraná.

Artículo 9°. El Consejo estará compuesto por representantes del Gobierno nacional y los gobiernos de las provincias de Entre Ríos, Santa Fé, Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones. El mismo cumplirá las funciones concertadas entre la Autoridad de Aplicación y los gobiernos provinciales tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 10. La autoridad de aplicación deberá encargar a los organismos científicos oficiales, la realización de un estudio completo sobre el estado del recurso pesquero de río. Dicho estudio deberá determinar la población existente, el comportamiento de las especies, su reproducción y migraciones y recabar la información necesaria para establecer un uso sustentable del recurso.

Artículo 11. Se ordena evaluar las consecuencias socioeconómicas de la pandemia y pos pandemia COVID 19 sobre los pescadores artesanales y sus familias e implementar políticas reparadoras por el daño sufrido.

Artículo 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las razones que entendemos hacen imperioso que las provincias del Litoral argentino cuenten con una política pública y una legislación integral que determine las condiciones de explotación de los recursos ictícolas de la cuenca Paraná – Platense son las siguientes:

- El carácter finito de las especies de río. En nuestro caso nos preocupan las que habitan en la cuenca del río Paraná y sus afluentes;
- La sobreexplotación del recurso pesquero en particular del sábalo, especie básica en la pesca del Paraná;
- La carencia de estudios permanentes e integrales que permitan establecer los límites de la explotación ictícola;
- La necesidad de establecer condiciones de uso sustentables, lo que se logrará con una acción conjunta de la jurisdicción nacional en coordinación con las provincias de la región;
- La posibilidad de desarrollar un nuevo modelo de utilización del recurso manteniendo su capacidad de producción y reproducción permanente;
- La necesidad no solo de cuidar la biomasa existente sino también hacerla crecer para incrementar el trabajo de los pescadores artesanales, favorecer el crecimiento del consumo interno y trazar un plan de exportaciones con mayor valor agregado;
- La atención social de miles de familias que viven en las costas de nuestros ríos litorales o en sus islas y que se encuentran en clara situación de exclusión social;

Podríamos agregar más motivos, de evidencia meridiana, por los que impulsamos la presente Ley. La demanda que planteamos al proponer esta norma nos lleva a priorizar la realización de los estudios científicos necesarios para saber exactamente cuál es la magnitud del retroceso de este sistema ambiental y que debemos hacer para no agotarlo y colapsarlo.

Son estas razones más que suficientes para tomar decisiones que cambien el sentido de lo realizado hasta el presente, sabiendo que la modificación de conductas incidirá en la vida de los pescadores y su familia. Su mejoramiento social y posibilidades de mantenerse activos como trabajadores del río depende de que el recurso esté siempre disponible y en buenas condiciones ya que sus posibilidades de "reconvertirse" laboralmente son mínimas. La pesca de río es una actividad heredada y transmitida de generación en generación a través de los tiempos, adoptada por nuestros pueblos originarios que encontraron en los bienes que le entregaba la naturaleza su forma de sobrevivir. Extrajeron, cazaron y pescaron y nos dejaron un ecosistema en equilibrio.

El oficio de pescador es más que una actividad laboral. Es una forma de vida, es parte de nuestra cultura popular. Sus conocimientos, saberes, estilo de vida y cotidianidad están vinculadas al río, y su exposición frente a una situación de crisis los perjudica especialmente por ser el eslabón más débil de la cadena. Más aún, esta situación se agrava cuando además de deteriorarse el recurso natural se suman pandemias y crisis hidrológica como está ocurriendo por estos tiempos.

Proponemos esta ley porque defendemos la vida, la fauna, flora y biodiversidad de nuestros ríos. Por eso impulsamos políticas públicas destinadas a establecer condiciones de uso sustentable de los recursos pesqueros sabiendo que en el plano de lo social, el principal destinatario de nuestra propuesta es el trabajador del río que encontrará beneficio si puede seguir sosteniendo su trabajo de pescador y su pesca diaria le permita mejorar progresivamente las condiciones de vida de su familia. A su vez también se está beneficiando a nuestra comunidad en general, en términos de integración cultural y social.

También decimos que no existen estudios integrales, extendidos, serios y asumidos por todos sobre la verdadera situación de los recursos y su evolución. Al mismo tiempo, y ya poniendo la vista en el futuro este estudio

nos permitirá saber cuáles son las previsiones y las medidas aconsejables de adoptar. Por eso, lo primero que creemos que hay que hacer es esta investigación, y que seguramente ayudará a saldar los debates preexistentes.

Cabe destacar como antecedente que, en el año 2007, mediante Ley N°26.292 se declaró el estado de emergencia de la actividad "pesca de río" en el Río Paraná por el término de un año a partir del 7/11/2007. Posteriormente, mediante Decreto N° 931/09, se dispuso una limitación a las exportaciones de las especies provenientes de la cuenca Parano-Platense. Dicha limitación fue siendo prorrogada por posteriores decretos, a saber, Decretos N° 1074/2011; 2684/2012; 2625/2014, éste a su vez dispuso que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura evaluaría periódicamente el estado de los recursos involucrados y recomendaría el volumen de los cupos de exportación a otorgar y las medidas de manejo que resultaran pertinentes a fin de preservar el estado del recurso de la cuenca; y finalmente la última prórroga se dictó mediante Resolución N° 120/2015 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. Momento desde el cual no fueron tomadas otras medidas de cuidado y preservación de los recursos de la cuenca del Río Paraná.

También por Resolución N°391/2013 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca se aprobaron criterios de distribución de los cupos de exportación y se estableció que dicha Secretaría realizaría las asignaciones parciales bimestrales, a establecimientos procesadores de pescado de río según los parámetros que allí se establecieron.

Dichas restricciones cuantitativas a la exportación de determinadas especies ícticas fluviales, resultan de aplicación según las normas del Código Aduanero en materia de prohibiciones no económicas. En tal sentido, el artículo 610 de dicho cuerpo normativo establece en su inciso g) que son no económicas las prohibiciones a la exportación que se establecen por razones de conservación de las especies animales o vegetales, y en ese sentido, el artículo 632 determina que el Poder Ejecutivo podrá establecer prohibiciones de carácter no económico a la importación o exportación de determinada mercadería con el

objeto de cumplir alguna de las finalidades previstas en el artículo 610.

Las exportaciones de pescado de río tuvieron su expresión máxima en el año 2004 cuando se exportaron más de 35.000 Tn. En 2008 se registró el nivel más bajo de envíos hacia el exterior con un total general de 10.084 Tn y en el pasado 2018 la cifra total de todas las especies superó las 20.200 Tn. Estas cifras han variado porque en algunos momentos el Estado ha estado presente regulando y en otros su compromiso ha sido mínimo permitiendo que prevalezca la explotación del recurso sin ningún tipo de resguardo y sustentabilidad. La fijación de cupos ha sufrido vaivenes a través del tiempo y es sincero decir que la actividad de los frigoríficos ha sido observada por la opinión pública, por importantes ONG y por protagonistas activos del sector. Algunas de las plantas industriales han sido penalizadas con multas por capturar piezas de tamaño inferior a la permitida. La disputa entre obreros de la industria frigorífica que en determinadas circunstancias hacen causa común con empresarios y pescadores artesanales debe superarse con racionalidad. La generación de empleo industrial no debe ser contradictorio con los propósitos enunciados en esta Ley. Muy por el contrario buscamos un crecimiento del trabajo en armonía con el ambiente y, en este caso en particular con la recuperación y el crecimiento de la biomasa compuesta principalmente por la especie sábalo y por otras en menor proporción.

Situación del recurso

La realidad actual nos dice que la situación de la riqueza ictícola del Río Paraná está en riesgo y que de no mediar políticas reguladoras firmes se avanzará en una inexorable y progresiva depredación de estos recursos.

Advertimos que la situación de emergencia de las especies ictícolas se mantiene afectando las zonas pesqueras de las provincias del NEA. Los frigoríficos mantienen sus cupos de exportación y actúan dando prioridad a la renta empresaria por encima del presente y futuro del recurso explotado. Sostenemos que es imprescindible preservar la pesca artesanal como base de

la seguridad alimentaria y protección de miles de puestos de trabajo.

Son conocidos por todos los motivos del avance de la depredación, algunos de carácter natural pero otros atribuibles a la indiferencia o avaricia. Entre estos últimos encontramos las construcciones de represas que modifican el hábitat, la brutal agresión a las especies con residuos de venenos agrícolas y desechos industriales y la extracción indiscriminada de peces sin el necesario estudio de impacto ambiental.

Se continúa de manera grosera con la captura comercial y sigue reduciéndose anualmente, y en forma progresiva, nuestra fauna ictícola. A su vez, observamos las graves implicancias sociales que esto acarrea sobre miles de habitantes de bajos ingresos que dependen de la pesca fluvial artesanal para satisfacer sus necesidades económicas elementales.

A los factores conocidos e históricos que dieron fundamento a anteriores iniciativas reguladoras se deben sumar, en el presente, otros no menos importantes. Nos referimos en primer lugar a los enormes **cambios en el régimen hidrológico del Paraná** con tendencia histórica hacia la bajante y que estudios científicos nos muestran claras evidencias del deterioro de la fauna ictícola consecuencia de este fenómeno. La simple observación empírica lo confirma.

El cambio climático y la sequía regional se señalan como responsables de esta situación que acarrea distintos inconvenientes. El propio Servicio Meteorológico Nacional nos dice que en las provincias del NEA experimentan anomalías negativas mensuales de precipitación. Destaca que en la región llueve por debajo de lo esperado de acuerdo a la media del período 1981 – 2010. Esta tendencia se acentuó y la situación muestra en algunos lugares sequía extrema.

Las variaciones en el nivel del río comenzaron a advertirse aproximadamente

en el mes de junio de 2019. Solo como ejemplo mencionamos que en la ciudad de Corrientes los registros de altitud actuales solo se pueden comparar con los registrados en las primeras décadas del siglo XX. En 1901 la marca llegó a 10 cm. En los años 1903, 1916, 1918 y 1925 tocó el piso de 0 (cero) centímetro.

Oportunamente, el **Subgerente de Sistema de Información y Alerta Hidrológico del INA, Juan Borús**, aseguró que en los 37 años que existe el sistema de alerta de la institución, no se registró una condición de sequía tan dominante en toda la Cuenca del Plata y aguas bajas en los cursos fluviales como la actual.

La prolongada bajante del Río Paraná genera problemas que sumados a algunas malas prácticas productivas / extractivas pueden tensionar al máximo el equilibrio natural de las poblaciones de peces.

La gran bajante que coincide con la época del año que debería ocurrir el pico de la corriente, altera el ciclo reproductivo de los peces.

La bajante es excepcional por su magnitud, extensión y momento en que se produce. El otoño etapa cuando los alevines de sábalo y surubí buscan salir del cauce principal del río para refugiarse en lagunas y arroyos internos, en muchos casos fueron encontrados secos. Para que el ciclo reproductivo se cumpla debe haber buenos caudales de agua para que los huevos y larvas desovadas ingresen a la laguna y arroyos donde encuentren refugio y alimentación. Si el río no está crecido no hay manera de ingreso y se pierden en el río. Los peces al no haber agua suficiente quedan expuestos, vulnerables y todo se agrava ya que esto ocurrió también en la temporada anterior por lo que se suman dos períodos de bajantes consecutivas.

Al mismo tiempo, según opinión de técnicos y estudiosos del tema, la fauna ictícola se ve más afectada por las bajantes del río que por sus crecidas y aumentos de sus caudales. En situación de bajante los cardúmenes quedan al descubierto y son más fáciles de pescar.

La bajante provoca una mortandad inusitada de peces que en el futuro puede agravarse por la repetición periódica de este comportamiento de la naturaleza o por un manejo administrativo de las represas del norte que prioricen la generación de energía por sobre el mantenimiento y equilibrio del medio ambiente.

Otro factor que se agrega a los ya mencionados y que afecta al planeta y a toda la humanidad, es **la pandemia del coronavirus**. Todo nuestro país padece las consecuencias en materia de salud pública y ~~en la~~ parálisis económica y el NEA argentino no es la excepción.

Se sabe además que la recuperación de nuestra economía, que el mejoramiento de las condiciones sociales y la vuelta al trabajo será lento, costoso y progresivo.

Pesquerías y pescadores artesanales

Las pesquerías continentales de la Argentina tienen importancia en términos económicos debido al volumen exportado, y poseen gran impacto social por su aporte a la alimentación de los pobladores de la costa y a la economía de subsistencia de las familias.

La pescadería de subsistencia es ejercida por pescadores artesanales para quienes la pesca no solo proporciona su alimentación, sino también su forma de vida y cultura comunitaria.

La cuenca del Río de la Plata provee el 90% de la producción pesquera continental, prevaleciendo dentro de ella la sub-cuenca del Paraná.

Unos 7.000 pescadores artesanales registrados trabajan con embarcaciones o canoas de entre 4 a 7 metros de longitud propulsadas a remo o con motores de baja potencia.

La figura del pescador artesanal está explícitamente incorporada en la

legislación de algunas de las provincias de la región. No obstante ello, hay mucho por hacer a favor de los que ejercen este rudo y sacrificado oficio del río. Estamos sin duda ante la presencia de un actor social absolutamente excluido y sin derechos, que una verdadera política de promoción de la pesca continental argentina indefectiblemente lo debe contener.

Estos pescadores realizan sus tareas en cercanías de sus viviendas, por cuenta propia, sin establecer relaciones de dependencia laboral con terceros. La labor es practicada en forma individual o en pequeños grupos o cooperativas. El producto de la pesca es de su propiedad, y es destinado al consumo familiar, la venta directa al público, a comercios, acopiadores o frigoríficos. Los pescadores artesanales fijan su propia rutina de trabajo, carecen de sindicatos y muchas noches de invierno la pasan en el medio del río recogiendo espineles.

La figura del acopiador es la del intermediario que actúa adquiriendo la producción a distintos pescadores individuales en muchos casos imponiendo las condiciones del trato y luego revenden lo adquirido a comercios y frigoríficos.

La producción de la pesca continental en Argentina es modesta y hay mucho por hacer en materia de una producción sustentable. También es grande la tarea de promoción social que debe llevar adelante el Estado con los trabajadores del río y sus familias.

A lo largo del río Paraná, las especies que se capturan son distintas y los elementos de trabajo con que se realiza la tarea también varía.

En el Paraná medio la especie más numerosa y que es base de la cadena alimentaria del resto de las especies es el sábalo, y muy importante en la dieta de los provincianos pobres de la costa del Paraná.

La especie sábalo (*Prochilodus lineatus*)

El sábalo es la especie comercialmente más explotada y es, al mismo tiempo, el pez que sostiene nuestro ecosistema fluvial. Su puesta en riesgo afecta también a las otras especies ya que si desaparece el sábalo caerá toda la pirámide alimentaria, es decir, correrán riesgo de desaparición el resto de las especies razón más que valedora para que el Estado Nacional actúe con una política de cuidado y protección de la especie.

Su presencia en la Cuenca del Plata es determinante, llegando a constituir más del 60% de la biomasa de peces de la misma. Tiene un rol central ya que otros peces de mayor valor comercial como el dorado o el surubí se alimentan de él y dependen de los enormes bancos de sábalos para su subsistencia.

Su particularidad fisiológica principal es su carácter iliófago, es decir que se alimenta de microorganismos producidos por la descomposición de la materia, por desperdicios o heces de otros animales.

Es un pez migrador, trasladándose con fines reproductivos aguas arriba, hasta llegar a las planicies de inundación típicas del río Paraná y otros ríos de la cuenca.

El desove y la cópula tiene lugar en el cauce del río, las larvas derivan hacia las aguas superficiales de las lagunas de inundación, donde encuentran comida. Los huevos, larvas y en estado pequeño son alimento y presa fácil de todos los peces predadores, por tal motivo se lo conoce como "el forrajero del río". En las lagunas de inundación permanecen aproximadamente dos años, luego de los cuales vuelven al cauce principal del río. Recién llegado a los cuatro años de vida está maduro para la reproducción.

Los sábalos que se obtienen producto de la pesca son cada vez más pequeños. Hace quince años el peso promedio era de tres kilos y medio; hoy las piezas obtenidas pesan entre uno y medio y dos kilos (Enrique Sierra, biólogo especialista en peces – Museo de Cs naturales de La Plata).

Su destino principal es la exportación realizada por frigoríficos habilitados y ubicados en las provincias de Entre Ríos y Santa Fé. Estas empresas están cuestionadas por la sobreexplotación del recurso. En 1998 se exportaban 13.000 Tn, registro que creció a 34.000 Tn en 2004. Los valores del consumo interno son muy difícil de determinar pero se lo estima en un 20 / 25% del total de las exportaciones. También se lo utiliza como insumo en la producción de aceites y harinas.

Tal vez el error de muchos sea pensar que estábamos frente a un recurso de la naturaleza infinito, inagotable. Creemos que estamos tomando conciencia de este problema aunque el proceso es más lento que el deterioro de las especies. La comprensión cultural de estos fenómenos corre detrás del daño provocado y esto es perjudicial para los ecosistemas, en este caso del Río Paraná.

Los registros fotográficos y fílmicos de estos tiempos de crisis hidrológica y bajantes no debe ser una foto de una realidad futura. Para eso es que todos debemos cuidarlo para bien de actuales y venideras generaciones.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de ley.

Diputada Nacional

Blanca Inés Osuna